

# JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 02 de 2019

RAD. 2017-00818 (JUZGADO DE ORIGEN -07) Auto No.

Revisados los escritos que anteceden.

El Juzgado

### **RESUELVE:**

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte, el despacho comisorio No. 033 devuelto sin diligenciar por parte del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN — CAUCA.

**NOTIFÍQUESE** 

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 59 el auto anterior.

de hoy se notifica a la semi

Fecha

Inches Cano



# JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 02 de 2019

RAD. 2014-00558 (JUZGADO DE ORIGEN - 04) Auto No.

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

### **RESUELVE:**

AGREGAR a los autos para que obre y conste. Poner en conocimiento de la parte interesada, lo comunicado por el JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CALI.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

SECRETARIA

En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anteri

Fecho

Electrica de la contractorio de la contractori

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA RAD. 8-2017-00692-00

AUTO No. \_ \_ \_ 0 0 1 8 4 2

Santiago de Cali. Abril dos de Dos Mil Diecinueve.

El demandando presenta escrito donde solicita revocar el auto que aprueba la diligencia de remate del bien programada para el día de hoy.

En primer lugar se precisa al solicitante que dentro del proceso no se ha emitido aprobación de remate y que el acto que se cumple en la fecha corresponde a la diligencia de remate, decisión que fue adoptada en providencia de fecha 13 de febrero de 2019, folio 136 c1, en firme. Igualmente se observa que en el trámite del proceso se encuentran agotadas las etapas pertinentes y se ha efectuado el pertinente control de legalidad sin que adviertan actos para corregir o sanear vicios que configuraran nulidades u otras irregularidades del proceso (art. 132 CGP).

De manera que la petición elevada es improcedente, cuando dentro del proceso no se ha adoptado decisiones frente a aprobación del remate.

Otra observación que se hace al memorialista es que a la fecha no se encuentra evidencia de la gestión adelanta por cuenta de la denuncia que dice haber presentado ante la Fiscalía General de la Nación, que implique la suspensión de las actuaciones dentro del proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud elevada por el demandado por improcedente.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

GLORIA EDITHURTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. anterior, 8 a.m.

de hoy se notifica a las partes el auto

de Ejarodon Secretario 16th



# JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 02 de 2019

Vista la solicitud que antecede,

El Juzgado

**RESUELVE:** 

**AGREGAR** a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte lo comunicado por la **FIDUGRARIA S.A.** 

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

SECRETARIA

En Estado No Company de hoy se roufica a las partes el auto anter



### JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO No. \_ 0 0 1 8 3 4

Rad. 24-2011-00603-00

Santiago de Cali, marzo veintinueve de dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el anterior escrito donde la DRA. JAEL ALVAREZ BUENDIA renuncia al poder.

#### RESUELVE:

Aceptar la renuncia al poder para representar al demandante presentada por DRA. JAEL ALVAREZ BUENDIA, en los términos del art. 76 del CGP.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI** 

En Estado No. 59
el auto anterior. 8 a.m. de hoy se notifica a las partes

Juse Rechetallo

Fecha:

**PROCESO** 

EJECUTIVO

**DEMANDANTE** 

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO

ALDEMAR CEBALLOS LEON

Auto No - 001 8 3 7

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RADICACION:

76001-40-03-<u>019-2016-00242-00</u>

Santiago de Cali, Abril dos de Dos Mil Diecinueve

Solicita la parte demandada la terminación del proceso por pago total de la obligación por acuerdo de pago al que ha llegado por REFINANCIA y aporta documento denominado acuerdo de pago.

La parte demandante actualmente es RF ENCORE S.A.S. en virtud de cesión de crédito aceptada en auto de fecha 8 de mayo de 2017, folio 59 c1.

Por tanto, el JUZGADO,

#### RESUELVE:

SE DEJA en conocimiento de la parte demandante la solicitud del demandado, a fin de que se pronuncie sobre las menciones allí contenidas, en el término de ejecutoria.

NOTIFIQUESE,

La Juez.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. JO

de hoy se notifica a las partes el auto

anterior. 8 a.m. Fecha:

Secretario 105

## IUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

**3** - 0 0 1 8 3 3

Rad. 23-2011-00907-00

Santiago de Cali, abril dos de Dos Mil Diecinueve.

Informa el área de títulos que existen dineros para este asunto en la cuenta de este despacho. Se observa que el proceso se encuentra terminado por pago desde agosto 28 de 2018 y no se encuentran registrados embargos de remanentes. Por tanto se impone su devolución a la demanda, el despacho,

### RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR de entrega de los dineros retenidos a la ejecutada MARIA LIDA MONTES DE OSPINA c.c. 31.222.362 por excedente a su favor:

Los títulos a devolver son los siguientes:

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 31222362

Nombre MARIA LIDA MONTES DE OSPINA

							Mainere	de ritaios
Número del Título	Ducumento Nemandante		Nombre	Esta do	Conditució	Page	_	Valor
469030002346900	8600030201	BBVA S.A.		IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA		\$ 253 542,00
469030002346901	5600030201	BBVA S.A.		IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	F	\$ 253 542,00
469030002346902	\$600030201	88VA S.A.		IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	F	\$ 253.542,00
469030002346903	<b>5</b> 600030201	BBVA S.A.		IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	<b>P</b>	\$ 248 982,00
469030002346904	5600030201	BBVA S.A.		IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	P'	\$ 248 982,00
469030002346905	5600030201	BBVA S.A.		IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	•	\$ 248 982,00
469030002346906	5600030201	BBVA S.A.		IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	P	\$ 248 982,00
469030002346907	8800030201	BBVA S.A.		IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	F	\$ 248.982,00
469030002346908	8600030201	BBVA S.A.		IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	r	\$ 261 601,00
469030002346909	5600030201	BBVA S.A.		IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	F	\$ 261 601.00
469030002346910	8600030201	BBVA S.A.		IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	F	\$ 261.601,00
469030002346911	8600030201	BBVA S.A.		IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	P*	\$ 261 601,00

02/04/201901:04 p.m. j4cmejesent

Por secretaria remítase el oficio de cancelación de embargo dirigido al PAGADOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CALI.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDIT ORTIZ PINZON

> JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE **EJECUCION DE SENTENCIA**

anterior, 8 a.m.

DE SANTIAGO DE CALI
En Estado No. De Santiago de hoy se notifica a las partes el auto

8 3 051 940 00

## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO \_\_\_\_\_ - 0 0 1 8 4 8

Rad. 16-2017-00487-00 Santiago de Cali, abril dos de Dos Mil Diecinueve.

Aporta el demandante recibos de pagos de los certificados de tradición aportados al proceso, para que sean tenidos en cuenta como gastos del proceso.

El Juzgado,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO. Actualizar la liquidación de costas incluyendo los costos pagados por gastos de certificados de tradición:

Liquidación	de	costas	en	firme	203.000,00
(fol.74)					
Gastos de certificados de tradición				ción	67.700,00
TOTAL					270.700,00

Son: DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

SEGUNDO. APROBAR la liquidación de costas actualizada en esta providencia.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 59 anterior, 8 a.m.

de hoy se notifica a las partes el auto

Civiles unicipales
Garlos Eduardo Stiva cano

aton de Bjuenelon



# JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 02 de 2019

RAD. 2007-00910 (JUZGADO DE ORIGEN - 28) Auto No.

- 001041

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

### **RESUELVE:**

1.- DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S, depósitos a término o que se llegaren a depositar en los bancos contenidos en el escrito que antecede, a nombre de los demandados ARGEMIRO TREJOS identificado con C.C.1.350.986 y ANA INES VILLABONA identificada con C.C.51.943.083. OFICIESE

El anterior embargo se limita hasta la suma de \$5.500.000.00 M/CTE.

2.- Téngase como autorizada de la Abogada AMPARO ACOSTA ROSAS, a la Doctora LILIA OLMA RINCÓN PADILLA identificada con C.C. 31.152.821 Y T.P.#30.856 del C.S de la J, la mencionada queda facultada conforme a los fines de la autorización presentada, para el retiro de oficios resultantes de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE** 

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

SECRETARIA

En Estado No. 9 de hoy se notifica a las partes el auto antorno

Fecha:

Secretario de la partes el auto antorno

Secretario de la parte el auto antorno

Sec



# JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 02 de 2019

RAD. 2010-00530 (HIZGADO DE ORIGEN - 22) Auto No.

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

## **RESUELVE:**

**DECRETAR** el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S, depósitos a término o que se llegaren a depositar en los bancos contenidos en el escrito que antecede, a nombre de los demandados **FREDDY CUADROS CASTRO** identificado con C.C.16.764.596 y **SONIA ELIZABETH MICOLTA** identificada con C.C.39.758.228. **OFICIESE** 

El anterior embargo se limita hasta la suma de \$4.500.000.00 M/CTE.

**NOTIFÍQUESE** 

La Juez,

GLORIA EDITHORTIZ PINZON

03

SECRETARIA

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterio

Fecha:

Secretario



# JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 02 de 2019

RAD. 2012-00483 (JUZGADO DE ORIGEN - 19) Auto No. • • 0 0 1 8 3 9

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

## **RESUELVE:**

**DECRETAR** el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S, depósitos a término o que se llegaren a depositar en los bancos contenidos en el escrito que antecede, a nombre de los demandados **BEATRIZ MOLINA ZAPATA** identificado con C.C.24.572.414. **OFICIESE** 

El anterior embargo se limita hasta la suma de \$32.500.000.00 M/CTE.

**NOTIFÍQUESE** 

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

SECRETARIA

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto antividencia:

Fecho:

ABR

Secretario 30 de SENTENCIA

SENT



### JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN **DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 02 de Abril de 2019

RAD. 2017-00407 (JUZGADO DE ORIGEN - 20) -001841 Auto No.

Como quiera que de forma inadvertida en auto de fecha Marzo 21 de 2019, visible a folio 59, del C-1, se dispuso la terminación de la presente diligencia por Transacción, indicándose erróneamente la placa del vehículo mediante el cual se ejerció dicha figura Jurídica, así como también el nombre del demandante dentro de la Litis. Por lo tanto

El Juzgado,

#### **RESUELVE:**

- 1.- MODIFICAR el numeral PRIMERO y TERCERO de la providencia Marzo 21 de 2019, visible a folio 59, del C-1, indicándose que el cedente del actual demandante dentro de la presente Litis es CHEVYPLAN S.A.
- 2.- MODIFICAR el numeral SEGUNDO Y TERCERO de la citada providencia indicándose que el vehículo sobre el cual recaían las medidas aquí decretadas es el de placas IVO-519, Por secretaria elabórense nuevamente los oficios con las modificaciones del caso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE **EJECUCION DE SENTENCIA** 

DE SANTIAGO DE CALI
En Estado No. de hoy se notifica a la partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha:

Jurgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carre-GRETAR Pilva Cano

# JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA RAD. 11–2015–00490–00

AUTO No. - 0 0 1 8 5 0

Santiago de Cali, Abril dos de Dos Mil Diecinueve.

Informa la Subdirección del Departamento Administrativo, Subdirección de Catastro Municipal de Cali que el procedimiento para acceder al certificado de avalúo catastral. Por tanto se deja en conocimiento de la parte interesada.

Por secretaria reprodúzcase el oficio ordenado en auto de fecha 11 de febrero de 2019 para que el interesado adelante su debido diligenciamiento, siguiendo las directrices contenidas en la comunicación que se deja en su conocimiento.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 50 de hoy elemotifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha:

Secretario



# JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 02 de 2019

RAD. 2016-00190 (JUZGADO DE ORIGEN - 12) Auto No. -

-001846

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

### **RESUELVE:**

**DECRETAR** el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S, depósitos a término o que se llegaren a depositar en los bancos contenidos en el escrito que antecede, a nombre del demandado **ERICA MILENA RAMIREZ MACHADO** identificada con C.C.43.621.639. **OFICIESE** 

El anterior embargo se limita hasta la suma de \$35.000.000.00 M/CTE.

**NOTIFÍQUESE** 

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGA	DO CUARTO	SECRETARIA
En Estac	10 No. 59	de hoy se notifica a las partes el auto anton
Fecha:		2019
	ON AL	Secretario (e)
	~	Inches Control



# JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 02 de 2019

RAD. 2015-00103 (JUZGADO DE ORIGEN - 09) Auto No.

001845

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

### **RESUELVE:**

Por secretaria remítase nuevamente el oficio 04-491 de fecha 14 de Marzo de 2018, el cual deberá ser dirigido a la dirección CARRERA 59 #26-21 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

**NOTIFÍQUESE** 

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. de hoy se notifica a las partiel el auto anterior.

Fecha:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE

### JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

# AUTO 2001835

Rad. 4-2018-00152-00

Santiago de Cali, abril dos de Dos Mil Diecinueve.

Se observa que en la cuenta única de OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI existen depósitos para 760014003004201800152-00.

La liquidación del crédito suma \$56.763.066,67 M/CTE a 6 de marzo de 2019, y costas por \$1.600.000,00 M/CTE.

Por tanto, el despacho,

#### RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR de entrega de los dineros retenidos al ejecutado hasta la concurrencia de su crédito y costas a la parte DEMANDANTE COOPERATIVA SUCOOP Nit. 9010896523 hasta la concurrencia del crédito y costas.

					Nún	nero de Titulos	
Número del Titulo	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor	
469030002319053	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 306.198.00	
02/04/201911:21 a	.m. cuenta unio	ca					
4-2018-152					Total Valor	\$ 306,198,00	

Téngase en cuenta que los oficios de pago de títulos que se emitan en este asunto deben entregarse al Representante legal de la entidad Sr. JHON EIDER SANDOVAL RAMOS c.c. 1.113.650.111 (fol. 30 c1).

SEGUNDO. OFICIAR al pagador de GOBERNACION DEL VALLE para que dé continuidad a la medida de embargo que pesa sobre la pensión del demandado FRANCISCO VIANEY MEJIA MORENO c.c. 6.238.966 de 20 de marzo de 2018 del JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), para el proceso 760014003004-201800152-00 EJECUTIVO de COOPERATIVA SUCOOP contra FRANCISCO VIANEY MEJIA MORENO c.c. 6.238.966.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA En Estado No. De SANTIAGO DE CALI
anterior 8 a m.

anterior. 8 a.m. Fecha:

notifica a las partes el auto . An Electrician

inicipales SECRETARIO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

-001832 AUTO -

Rad. 7-2018-00030-00

Santiago de Cali, abril dos de Dos Mil Diecinueve.

Estando en termino de ejecutoria el auto de 27 de marzo de 2019 notificado el día 29 del mismo mes y año, se allega al proceso el Oficio No. 145 de febrero 6 de 2019 recibido el 19 de febrero de 2019 librado dentro del GLORIA PATRICIA GIRON CABAL radicación EJECUTIVO de 763644089003201800629-00 enviado por el JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI - VALLE que comunica medida de embargo de remanentes sobre los bienes de los demandados WILBER PINO MUÑOZ, VIVIANA ESCOBAR LOPEZ Y JESSICA PINO ESCOBAR Y DUVAN DE JESUS CAJIAO SALINAS el cual SURTE EFECTO por ser la primera comunicación que de esta naturaleza se recibe y ser oportuno.

En consecuencia, el Juzgado,

#### RESUELVE:

ADICIONAR el auto de fecha 27 de marzo de 2019, que declara la terminación del proceso, en el sentido de tomar en cuenta la medida de embargo de remanentes comunicado por Oficio No. 145 de febrero 6 de 2019 recibido el 19 de febrero de 2019 librado dentro del EJECUTIVO de GLORIA PATRICIA GIRON CABAL radicación 763644089003201800629-00 enviado por el JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI - VALLE el cual SURTE EFECTO por ser la primera comunicación que de esta naturaleza se recibe en este asunto.

De tal manera que los bienes desembargados a los demandados WILBER PINO MUÑOZ, VIVIANA ESCOBAR LOPEZ Y JESSICA PINO ESCOBAR Y DUVAN DE JESUS CAJIAO SALINAS se dejan por cuenta del proceso EJECUTIVO de GLORIA PATRICIA GIRON CABAL 763644089003201800629-00 que contra ellos se adelanta ante el JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI - VALLE, por remanentes.

Por secretaria líbrense oficios de desembargo con la anterior anotación.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA** 

DE SANTIAGO DE CALI En Estado No. \_\_\_\_\_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m. Juzgados de Ejeyución ARP

Fecha: \_

SECRETARIO --

Civiles Municipales



### JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST: 001 836

Santiago de Cali, abril dos de Dos Mil Diecinueve

Solicita la demandante entrega de dineros retenidos para el proceso. Se observa que en la cuenta del Juzgado de origen existen depósitos para este asunto, y se solicitará su conversión a fin de atender la petición.

Se oficiará a las entidades bancarias para que en adelante den continuidad a la medida de embargo decretada y comunicada a través de la cuenta única de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

El Juzgado,

### RESUELVE:

PRIMERO. <u>POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES</u> a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso con radicación 760014003-024-2009-01307-00, a la cuenta única.

SEGUNDO. SOLICITAR AL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que convierta a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el proceso con RADICACION No. 760014003024-2009—01307-00, EJECUTIVO de AV VILLAS contra JOSE OMAR BETANCOURT PATIÑO c.c. 4.323.610.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso RADICACION 760014003-024-2009-01307-00, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho <u>j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>. OFICIESE.

Una vez registrados en la cuenta de este despacho los dineros transferidos por el Juzgado de origen, se procederá a la entrega al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas en firme, previa individualización los depósitos a entregar a través del área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia.

TERCERO. OFICIAR a cada una de las entidades bancarias a las que se comunicó la medida de embargo decretada el 23 de enero de 2012 sobre dineros que el demandado pudiera tener depositados conjunta o separadamente bajo cualquier concepto, según Oficio No. 124/2009-1307 de 23 de enero de 2012 del JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que dé continuidad a la medida depositando las retenciones ordenadas a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), para el proceso RADICACION No. 760014003024-2009—01307-00, EJECUTIVO de AV VILLAS contra JOSE OMAR BETANCOURT PATINO c.c. 4.323.610. (ver folio 6, 20,65,71,83 y 90 c2).

Se requiere al demandante para que diligencie las comunicaciones ordenadas de manera inmediata.

NOTIFIQUESE,

La Juez.

GLORIA EDITH ORTIV PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. anterior. 8 a.m.

de hon (sé viotifica a las partes el auto

Secretario

Fuzzados de Ejecución

(Livitos semicipales

Curana

# REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO \_\_\_\_\_

Rad. 16-2017-00487-00 Santiago de Cali, abril dos de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante que se ordene el decomiso del vehículo de placas DIR 734 de propiedad de XIMENA CASTRO CAMPIÑO c.c. 67.003.231 una vez que obra en el expediente certificado de propiedad donde aparece debidamente registrada la medida.

Por tanto, el Juzgado,

#### RESUELVE:

Líbrese oficio a la Policía Vial y SIJIN - Policía Nacional Sección Automotores y a la Secretaria de Tránsito Municipal - Guardas Bachilleres, para que procedan a la INMOVILIZACION Y DECOMISO del vehículo de placas DIR 734 de propiedad de XIMENA CASTRO CAMPIÑO c.c. 67.003.231 para que pongan dicho automotor a órdenes de este Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

/	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI
	En Estado No. 50 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
	Fecha:
-	juxgades de kjateleon Civiles Municipales Carios Edu ardo Súva Cano

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 12-2017-00271-00 - 0 0 1 8 4 9

AUTO No.

Santiago de Cali. Abril dos de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el Oficio 09-72 de 27 de marzo de 2019 del JUZGADO NOVENO CIVII. MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante el cual se remiten copias de los oficios de desembargo con anotación de remanentes que fueron librados en el proceso 21-2016-00032-00. Para que conste y se deja en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

La Juez.

GLORIA KDI'M ORTIZ PINZON

SECRETARIA
En Estado No 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterio